

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Declara

Expresar repudio ante las declaraciones realizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministro de Justicia de la Nación, Mariano Cúneo Libarona, quien en la Reunión Informativa de Comisión de Mujeres y Diversidad en el Honorable Congreso de la Nación, expresara textualmente ""Nosotros rechazamos la diversidad de identidades sexuales que no se alinean con la biología"; "Esto está en la Constitución, la Biblia, el Corán, la ciencia, la naturaleza del ser humano.

Asimismo, expresar preocupación por el grave retroceso en materia de derechos humanos que implica el desconocimiento total de nuestra Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional, y las Leyes Nacionales que consagran el derecho a la Orientación e Identidad de Género.

NATALIA SARAPURA DIPUTADA NACIONAL

**Cofirmantes:** 

Dip. Marcela Coli

Dip. Pablo Juliano

**Dip. Julio Cobos** 

**Dip. Fabio Quetglas** 



## **Fundamentos**

## Sr. Presidente:

Los estándares y obligaciones internacionalmente asumidos por el Estado Argentino en protección de los Derechos Humanos , parten de un marco de protección específico en el derecho internacional que incluye los Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (Principios de Yogyakarta).

El Estado Argentino asume la obligación y el deber, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetar significa que debe abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos o de limitarlos.

La obligación de proteger exige que se impida que terceros, mucho menos autoridades que representen el Poder Ejecutivo del país, vulneren los derechos humanos de individuos y grupos de la sociedad, ya sea por omisión o desconocimiento de las Leyes ya regidas en el país. La obligación de realizar implica que Argentina, como estado federal, debe adoptar medidas positivas, de distinta índole administrativa, legislativa u otras, para garantizar el disfrute de los derechos humanos y darles a operatividad a nivel interno.

En la actualidad los instrumentos internacionales sobre derechos humanos abordan la situación específica de los distintos grupos en condición de vulnerabilidad; sus regulaciones han trascendido las protecciones civiles y políticas para hacerse cargo de las desigualdades sociales; el esquema de titularidad individual se ha abierto a formas colectivas de atribución y ejercicio de derechos, en definitiva los Estados dejan de ser sólo los objetos del control para pasar a ser considerados miembros de una comunidad internacional que comparte un mismo esquema de valores e ideales. A través de la ratificación de los Tratados internacionales de derechos humanos, los Estados se comprometen a adoptar medidas y leyes internas compatibles con las obligaciones internacionales.

"2024 Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"



En tal sentido en la observación general Nº 20, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que «Los Estados partes deben cerciorarse de que las preferencias sexuales de una persona no constituyan un obstáculo para hacer realidad los derechos que reconoce el Pacto (...). La identidad de género también se reconoce como motivo prohibido de discriminación ».

Entendiendo que no solo Argentina es un estado que debe proteger, reconocer, cumplir y obligarse, sino que a través de sus representantes debe garantizar todos los derechos humanos y más aún la legislación nacional y su Constitución Nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de Declaración.

NATALIA SARAPURA DIPUTADA NACIONAL

**Cofirmantes:** 

Dip. Marcela Coli

Dip. Pablo Juliano

**Dip. Julio Cobos** 

**Dip. Fabio Quetglas**